



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XXXIV y XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 5, fracción II, y se adicionan un inciso b ), recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 2°; una fracción IV al párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, un párrafo cuarto y las fracciones I a la VII, al artículo 3° una fracción III, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 5°; y un párrafo sexto al artículo 6°, de la Ley de Tránsito, promovida por el Diputado Edgardo Melhem Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la adhesión del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto otorgar diversas facultades a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a fin de crear la Guardia Estatal División Caminos, con el objeto de prevenir accidentes y hechos de tránsito, así como auxiliar en todo momento a los usuarios de las vías de comunicación terrestre en el Estado.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“En términos del artículo 21, párrafo nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.*

*El mismo párrafo del citado artículo advierte que dicha tarea constitucional comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de las infracciones administrativas, en términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna señala.*

*En ese orden de ideas, desde la publicación del Decreto No. 65-423 el pasado 09 de noviembre de 2022 se creó la Guardia Estatal, institución en la cual descansan las facultades y obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas para mantener el orden y la paz pública.*

*Sin embargo, ante la situación actual que impera en las carreteras y caminos del Estado respecto a la ola de accidentes y hechos de tránsito que han tenido como consecuencia lesionados y personas fallecidas, es que la institución de seguridad pública en nuestro Estado debe reformarse.*

*Por ello, desde el pasado 18 mayo del año en curso presenté ante la Legislatura 65 de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para que este Poder Legislativo exhortara respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Comandante de la Guardia Nacional, así como al de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que implementasen diversas acciones con el objeto de prevenir accidentes y hechos de tránsito.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Asimismo, en tal documento referí la solicitud de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado valorara la creación de una división de caminos de la Guardia estatal con facultades de seguridad vial; sin embargo, tal Punto de Acuerdo no reunió los votos necesarios para ser tratado como urgente y a la fecha se encuentra en estudio por la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.*

*Cabe precisar que en aquella fecha advertí el lamentable fallecimiento de al menos 72 personas, entre los cuales se encuentran 5 menores de edad derivado de 28 accidentes ocurridos en los primeros 5 meses del presente año.*

*Por otra parte, en lo que va del mes de junio diversos medios de comunicación han informado de 10 accidentes y hechos de tránsito en diversas carreteras y caminos de nuestro Estado que han cobrado la vida de 11 personas y 13 más han resultado lesionadas, entre los cuales se encuentran 6 menores de edad.*

*Ante dichos hechos, es innegable que el Estado requiere de una institución pública que atienda, prevenga y procure la seguridad vial en los caminos, carreteras y demás zonas de tránsito en el Estado a fin de salvaguardar la integridad de los usuarios de las vías de comunicación terrestre en Tamaulipas.*

*Por ello, mediante la presente iniciativa propongo dotar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de diversas facultades mediante la adición de diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y de la Ley de Tránsito que tienen como objetivo crear la Guardia Estatal División Caminos, misma que estará bajo la dirección y mando del titular de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por otra parte, se establece un catálogo amplio y suficiente de atribuciones a dicha institución pública con el fin de prevenir accidentes y hechos de tránsito, así como auxiliar en todo momento a los usuarios de las vías de comunicación terrestre en el Estado.*

*Esta iniciativa también reconoce la facultad de los Ayuntamientos de convenir con el Ejecutivo del Estado la prestación del servicio público de tránsito mediante la Guardia Estatal División Caminos con el fin de coadyuvar a los Municipios en esta tarea constitucional a efecto de prevenir accidentes y hechos de tránsito que tengan como consecuencia la muerte de más personas”.*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Primeramente, debemos señalar que la Guardia Estatal de Tamaulipas, es una institución policial encargada de preservar el orden y seguridad de las y los habitantes del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como misión, el prevenir la comisión de delitos en el territorio estatal, garantizar y mantener el orden y la paz públicos, proteger la integridad de las personas, sus derechos humanos y garantías individuales, regidos por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Asimismo, cabe destacar que, la Guardia Estatal desempeña un papel esencial en el mantenimiento de la seguridad, la prevención y el combate del crimen, y de respuesta a situaciones de emergencia, sin lugar a dudas, su labor contribuye significativamente al bienestar de la comunidad y al mantenimiento de un ambiente seguro y ordenado para las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto y analizando la iniciativa de mérito, los integrantes de la Diputación Permanente estimamos pertinente señalar que en materia de seguridad en el Estado, se han venido realizando una serie de acciones directas para erradicar y garantizar la seguridad e integridad de las personas, como son derechos fundamentales que les atañen por disposición constitucional.

En ese sentido, la acción legislativa tiene como objeto crear la Guardia Estatal División Caminos, con el objeto de prevenir accidentes y hechos de tránsito, así como auxiliar en todo momento a los usuarios de las vías de comunicación terrestre en el Estado.

En tal virtud, quienes dictaminamos consideramos que la propuesta en análisis ha quedado ya establecida con la reciente creación de la Dirección de Tránsito Estatal, misma que refuerza los trabajos de prevención, inspección, seguridad y vigilancia en la red de carreteras estatales, con operativos específicos de seguridad vial para prevenir y disminuir los accidentes de esta índole, por lo tanto, estimamos, que el asunto en comento ha quedado atendido con la reforma a la ley de la materia.

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XXXIV y XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 5, fracción II, y se adicionan un inciso b ), recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 2°; una fracción IV al párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, un párrafo cuarto y las fracciones I a la VII, al artículo 3° una fracción III, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 5°; y un párrafo sexto al artículo 6°, de la Ley de Tránsito, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, Y SE ADICIONAN UN INCISO B), RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2º: UNA FRACCIÓN IV AL PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, UN PÁRRAFO CUARTO Y LAS FRACCIONES I A LA VII, AL ARTÍCULO 3º: UNA FRACCIÓN III, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5º; Y UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY DE TRÁNSITO.